

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., por escritura pública de fecha 29 de octubre de 2021.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Red de Agua Potable y Uniones Domiciliarias villa El Bosque, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., Rol Único Tributario N° 76.481.978-0, por escritura pública de fecha 29 de octubre de 2021.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita, los comparecientes convienen modificar la fecha de término de ejecución de obras, la cual quedará supeditada a la cantidad de días que la obra se encuentre paralizada, la que se paralizó, según consta en el libro de obras, el día 23 de agosto del año 2021, por lo que el total de días en que efectivamente la obra de encuentre paralizada deberán agregarse a la fecha de término de la obra.
3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 09 de noviembre del año 2020 y sus respectivas modificaciones.
4. La modificación de contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 09 de noviembre de 2020 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N°6003.- /2021

QUINTO BIMESTRE AÑO 2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

Mcl/MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis

millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion
cero, representada por don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**,
chileno, Cédula Nacional de Identidad
número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco,
Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, ambos
mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas
cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto
Alcaldicio número cuatrocientos noventa y cuarto de fecha diecisiete de
agosto del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron
las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta
Pública número ciento diecinueve guion dos mil veinte:
**"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES
DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio
número seiscientos noventa de fecha veintiuno de octubre del año dos
mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la contratista.
Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo
contrato mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre del año
dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil
doscientos setenta y siete de fecha veinticinco de noviembre del mismo
año. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las
partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato
SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, previo
Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha
ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, los comparecientes
convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el
sentido que se indicará en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La
modificación de contrato convenida por los comparecientes consiste en
modificar la fecha de término de ejecución de obras, la cual quedará
supeditada a la cantidad de días que la obra se encuentre paralizada la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cual se paralizó según consta en el libro de obras el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, por lo cual, el total de días en que efectivamente la obra se encuentre paralizada deberán agregarse a la fecha de término de obra. **CUARTA:** Los comparecientes dejan expresa constancia que la modificación de contrato mencionada en la cláusula precedente, no tendrá costo alguno para Municipalidad de Temuco, manteniéndose plenamente vigente el valor adjudicado señalado en Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte y en contrato de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos setenta y siete de fecha veinticinco de noviembre del mismo año. **QUINTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte y sus respectivas modificaciones. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, para actuar a nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las

partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil tres.

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
RODYMAR LIMITADA


LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y VERDADERA
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 NOV 2021


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO